



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024.

PUNTO N° 16.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA R.3 SUNC-R-T.1 "CORTIJO MERINO" – PL 8-2023

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de junio de 2024 (CSV: xozalrnUo6Jf/JgLDVIRrw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/xozalrnUo6Jf/JgLDVIRrw==>

"Resulta que con fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Objeto:

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de la parcela R3 del ámbito clasificado por el PGOU-2011 como Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino", con una superficie de 7.745,90 m2, ello con el fin de desarrollar las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente en fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021), que califica la parcela como "Residencial Libre" con ordenanza particular "Zonas Residenciales-OA. Dándose así cumplimiento al art. 20.4 de la Ordenanza particular que establece la obligatoriedad de redactar un Estudio de Detalle para todas las manzanas con más de 5000 m2 de superficie neta.

Ayuntamiento de Málaga
Avenida Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	tZY64vldfkC+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZY64vldfkC+BaZQV2Udtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **15 de septiembre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle del presente ámbito según documentación técnica presentada con fecha 5 de junio de 2023 (Memoria y Resumen Ejecutivo); así como Planos y Separata de Servidumbres Aeronáuticas presentados con fecha 10 de julio de 2023. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 e informe complementario de 29 de agosto de 2023. Y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **16 de octubre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 27 de septiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Con fecha **31 de enero de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 27 de septiembre al 14 de noviembre de 2023, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente procedimiento.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **8 de febrero de 2024**.

5º.- Mediante instancias de fechas **26 de febrero de 2024 y 14 de marzo de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

Con fecha **16 de mayo de 2024** se aporta nueva documentación en la que se incorpora un ajuste en las restantes que tiene por objeto subsanar un error de cotas en la vía de servicio proyectada en el SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino".

6º.- Con fecha **23 de mayo de 2024** se emite informe favorable del Servicio de Control de Obras e Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras en relación al documento de "Adaptación de rasantes del Proyecto de Urbanización del Sector SUNC-RT-1

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Cortijo Merino” al proyecto de Urbanización de la actuación residencial “Buenvista PA-T.2 y al proyecto de desdoblamiento de la Ctra. MA-401 (Antigua Carretera de Cártama)”

7º.- Con fecha **6 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se acredita que la documentación técnica aportada con fecha 16 de mayo de 2024 da cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil e incorpora la corrección de rasantes conforme el Proyecto de Urbanización del Sector. Proponiéndose la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle haciéndose constar que los cambios producidos desde la aprobación son de carácter menor y no tienen la consideración de cambios sustanciales.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles			Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez			Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones				Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)”

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado, y sus determinaciones urbanísticas descritas en la Ficha del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”; con ordenación pormenorizada detallada en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021)

Así, la necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle como instrumento complementario de la ordenación detallada viene establecida en las ordenanzas particulares de las zonas residenciales “Ordenación Abierta” del Plan Parcial, lo que viene a constituir un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011

“Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 y complementario de 29 de agosto de 2023, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkc+BaZQV2Udtw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles			Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez			Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones				Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkc+BaZQV2Udtw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024 que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, haciéndose constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil y actualización de las rasantes correspondientes del Proyecto de Urbanización, esto último de acuerdo con el informe del Servicio de Control de Obras de iniciativa privada de 23 de mayo de 2024:

"(...) **2. Informe.** El acuerdo cuarto del punto 15 antes mencionado recogía la necesidad de requerir el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación.

Dicho informe con carácter favorable recomendaba añadir al documento técnico los planos de servidumbres aeronáuticas. La nueva documentación fue presentada el 14 de marzo de 2024.

La documentación técnica presentada se corresponde con la documentación de la Aprobación Inicial añadiendo la información requerida por la Dirección General de Aviación:

- En la Memoria se añadido el punto "Lista de Planos" añadiendo el plano de Afecciones Acústicas Previsibles.
- Se ha incluido el plano "Afecciones Acústicas Previsibles"
- Resumen Ejecutivo: añadido el plano "Afecciones Acústicas Previsibles"
- Separata de Aesa: añadido el plano "Afecciones Acústicas Previsibles"

Durante la ejecución del proyecto de urbanización se han actualizado las rasantes.

La documentación de 16 de mayo recoge las modificaciones de las rasantes para ajustar a las presentadas en el expediente **PAI2019/519** "(ADAPTACIÓN DE RASANTES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNC-RT-1 "CORTIJO MERINO" AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL "BUENAVISTA PA-T.2" Y AL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA MA-401 (ANTIGUACARRETERA DE CÁRTAMA)". En fecha 23 de mayo se ha emitido informe por parte del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada donde se recogen las modificaciones anteriormente señaladas.

La nueva documentación de Estudio de Detalle recoge dichas modificaciones que solo afectan a las rasantes sin alterar el resto de parámetros urbanísticos. (...)

6. Los cambios producidos desde la aprobación inicial son de carácter menor y **no tienen la consideración de cambios sustanciales.**

Propuesta

- De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone someter a consideración la procedencia de **Aprobar Definitivamente** el Estudio de Detalle conforme a la documentación técnica aportada el 16 de mayo de 2024 con denominación "Revisión 2.2, mayo de 2024"

Requisitos materiales o formales:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez		Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones			Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Premier Tilos SL, representada a los efectos de la tramitación del presente instrumento de planeamiento por Inmaculada Cobo Soriano, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 8 de febrero de 2024, como se hace constar en los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkc+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkc+BaZQV2Udtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela R3 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 16 de mayo de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A los titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y,

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 3 de julio de 2024.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela R3 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 16 de mayo de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de junio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles			Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez			Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones				Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A los titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Florido Gómez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sesión Ord. Pleno de 25/07/2024
Punto nº 16

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **25 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **5 abstenciones** (1 del Grupo Municipal Socialista – Sra. Martín Ortiz-, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado	29/07/2024 09:31:56
	Carlos López Jiménez		Firmado	26/07/2024 14:04:07
Observaciones			Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tZYG4vldfkC+BaZQV2Udtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

